

**AVISO IMPORTANTE EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS  
ACREDITATIVOS DE LA NECESIDAD DE MOVILIDAD POR RAZONES  
LABORALES**

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las personas pueden circular por las vías de uso público para desplazarse al lugar de trabajo en el que efectúen su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Las personas que deban desplazarse a su centro de trabajo pueden verse en la necesidad de acreditar ante los agentes de la autoridad las circunstancias que justifican tales desplazamientos. Con el fin de facilitar la acreditación de tales circunstancias, las empresas podrán adoptar las medidas que consideren oportunas.
- Por su parte, y de acuerdo con lo anterior, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación españolas también podrán adoptar las medidas que consideren oportunas, incluida la emisión de certificados acreditativos de la necesidad de movilidad por razones laborales para sus propios trabajadores.
- Asimismo, y para contribuir al desenvolvimiento de la actividad empresarial en las presentes circunstancias, las Cámaras de Comercio podrán facilitar a las empresas modelos orientativos para la emisión de certificados acreditativos de la necesidad de movilidad por razones laborales.

\* \* \*